

Santander, 20 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Belén Espiga Pérez.

03/354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 247/02.

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 247/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fermín Izquierdo Fernández contra la empresa «Socueva, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, acuerdo:

A) Declarar al ejecutado «Socueva, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.123,89 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Socueva, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 2 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Belén Espiga Pérez.

03/355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 262/02.

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 262/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Díaz Rebolledo contra la empresa Herbloka Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.183,26 euros más una cantidad de 318,32 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Herbloka Construcciones, S.L.» en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La secretaria, Belén Espiga Pérez.

03/368

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 202/02.

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 202/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Perona Mata, don José Antonio García Amo contra la empresa «Liladar, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Liladar, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.510,57 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Liladar, S.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La secretaria, Belén Espiga Pérez.

03/369

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, número 428/02.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 428/2002 a instancia de doña Patrocinio García González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

En las Presillas, del Ayuntamiento de Puente Viesgo, barrio Gancedo, s/n, un edificio en estado ruinoso, de planta baja destinada a cuadra y alta de pajar, con superficie de seis metros de frente por diez y seis de fondo, o sea noventa y dos metros cuadrados. Linda al Norte, huerto propiedad de doña Patrocinio García, al Sur terreno corral de la misma doña Patrocinio y luego camino, al Este edificio a vivienda también propiedad de doña Patrocinio García e hijos, y al Oeste herederos de Eugenio Villa.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a